

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022**CARÁTULA**

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2793/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 15 de junio de 2022	Sentido: Desechamiento (por no presentado)
Sujeto obligado: Secretaría de las Mujeres		Folio de solicitud: 092073722000135
Solicitud	Se solicitan datos acerca de cada uno de los 10 sistemas que la Secretaría de las Mujeres tiene registrados, correspondientes a fechas de última auditoría, resultados de esta, estatus del sistema, fechas de actualización de sistema, fecha de actualización de sistema de seguridad, personas responsables de los sistemas así como de la seguridad y naturaleza de los datos personales de cada sistema.	
Respuesta	El sujeto obligado dio respuesta a cada uno de los numerales solicitados anexando las respuestas mediante diversos oficios.	
Recurso	La persona recurrente señaló que el sujeto obligado no proporcionó la información referente a los Sistemas de Datos Personales de la Población Beneficiada por los Servicios de las Unidades Delegacionales del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y Vive Segura.	
Resumen de la resolución	Se <b>DESECHA</b> el recurso de revisión debido a que la persona recurrente no desahogó en sus términos la prevención realizada, por lo que se tiene por no presentado.	
Palabras Clave	Desechar, prevención, razones, agravios.	

Ciudad de México, a 15 de junio de 2022.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2793/2022**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la Secretaría de las Mujeres en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022**ÍNDICE**

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	15
PRIMERO. Competencia	15
SEGUNDO. Hechos	15
TERCERO. Imposibilidad para plantear la controversia	18
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	19
Resolutivos	20

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Solicitud de acceso a información pública.** Con fecha 27 de abril de 2022, la persona hoy recurrente presentó solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio 092073722000135; mediante la cual solicitó a la Secretaría de las Mujeres, en la modalidad de entrega a través de la PNT, lo siguiente:

*“Descripción: En el registro electrónico de sistemas de datos personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México aparece que la Secretaría de las Mujeres tiene registrados 10 sistemas: 1. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA POR LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES DELEGACIONALES DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL 2. CAPACITACIÓN PRESENCIAL Y EN LÍNEA A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PÚBLICO EN GENERAL POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 3. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS 4. PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS 5. PROGRAMA VIAJEMOS SEGURAS 6. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONSTANCIAS PARA BENEFICIOS FISCALES 7. VIVE SEGURA 8. RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 9. SISTEMA DE DATOS PERSONALES*

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

*DOCUMENTAL DE LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ATENCIÓN, LUNAS. 10. PADRÓN DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SEGURO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO De los cuales quiero saber lo siguiente: A. Fecha y numero de la última auditoría realizada a cada uno de los sistemas B. Resultados y/o observaciones derivadas de la auditoría C. El estatus actual de cada sistema D. Fecha de la última actualización de cada sistema E. Fecha de la última actualización de sus documentos de seguridad F. Nombre de la persona servidora pública responsable de cada sistema G. Nombre de la persona servidora pública que funge como responsable de seguridad de cada sistema H. Naturaleza de los datos personales contenidos de cada sistema*

*Datos complementarios: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/protege-tus-datospersonales/registro-y-consulta-de-sistemas-de-datos-personales.html>” (sic)*

## **II. Prevención del Sujeto Obligado. El 02 de mayo de 2022, el sujeto obligado previene a la persona solicitante, en los siguientes términos:**

“ ...

Sobre el particular, y con el objeto de reunir los elementos necesarios para otorgar una respuesta satisfactoria a su solicitud de mérito, de conformidad con el artículo 203 párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante Ley de Transparencia Local), **se previene** su solicitud de información respecto a los siguientes puntos:

- Aclare, precise o complemente su solicitud, respecto al **inciso G**, respecto a que o a quien se refiere como “la persona servidora pública que funge como

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

responsable de seguridad de cada sistema”, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- Aclare, precise o complemente su solicitud, respecto al **inciso H**, ¿A qué se refiere con “Naturaleza de los Datos personales contenidos de cada sistema?”

Lo anterior, en correlación a las atribuciones con las que cuenta esta Dependencia, las cuales se enfocan según lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

...” (Sic)

**III. Respuesta del sujeto obligado.** Con fecha 20 de mayo de 2022, previo desahogo de la prevención por parte del recurrente, el sujeto obligado, emite respuesta a través del oficio SMCDMX/U-T/334/2022 de misma fecha, suscrito por la Unidad de Transparencia, por el cual en su parte conducente, informa:

“ ...

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

En razón de lo anterior, se proporciona la información solicitada respecto de los Sistemas de Datos Personales solicitados:

**1. Sistema de Datos Personales de la Población Beneficiada por los Servicios de las Unidades Delegacionales del Instituto del Distrito Federal**

El sistema aparece como activo, sin embargo, actualmente no está vigente, ello en virtud que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México comenzó sus funciones a partir del primero de febrero de 2019, de conformidad con la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 13 de diciembre de 2018, en la que se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México”, mismo que entró en vigor a partir del 1 de enero del año 2019 y en cuyo texto se estableció la creación de la Secretaría de las Mujeres y la extinción del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México.

Se anexan respuestas mediante los oficios **SMCDMX/DE-VLV/0247/2022** y **SMCDMX/DE-VLV/0271/2022** de la **Dirección Ejecutiva para Una Vida Libre de Violencia (Anexo 1)**

**2. Sistema de Datos Personales capacitación presencial y en línea a personas servidoras públicas y público en general por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.**

- A. Fecha y numero de la última auditoría realizada a cada uno de los sistemas**
- B. Resultados y/o observaciones derivadas de la auditoría**

Respecto de estos dos incisos, no se han realizado auditorías a los sistemas de datos personales.

- C. El estatus actual de cada sistema:** Activo
- D. Fecha de la última actualización de cada sistema:** 21 de mayo del 2021
- E. Fecha de la última actualización de sus documentos de seguridad:** 01 de julio del 2021
- F. Nombre de la persona servidora pública responsable de cada sistema:** El cargo de la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva sufrió modificaciones, por lo cual se están realizando las gestiones necesarias para modificar el nombre de la servidora pública del sistema de datos.
- G. Nombre de la persona servidora pública que funge como responsable de seguridad de cada sistema**
- H. Naturaleza de los datos personales contenidos de cada sistema**

Respecto de los incisos G y H se realizó prevención al solicitante con números de oficio **MCDMX/U-T/261/2022** y **SCDMX/U-T/0262/2022**. Prevención que fue desahogada el pasado 9 de mayo de 2022 por el solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se envía respuesta correspondiente.

## RECURSO DE REVISIÓN

### COMISIONADA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

Se anexan respuestas mediante los oficios **SMCDMX/DE-IS/099/2022** y **SMCDMX/DE-IS/120/2022** de la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva (Anexo 2)

#### 3. Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos.

**A. Fecha y numero de la última auditoría realizada a cada uno de los sistemas**

**B. Resultados y/o observaciones derivadas de la auditoría**

Al efecto, se hace constar que esta Secretaría entró en funciones a partir del año 2019, mediante Acuerdo emitido el pasado 13 de diciembre de 2018.

**C. El estatus actual de cada sistema:** El Sistema de Datos Personales "De Recursos Humanos", se encuentra vigente a la fecha. Es importante mencionar que el sistema de Datos se encuentra en proceso de modificación.

**D. Fecha de la última actualización de cada sistema:** Ejercicio 2018

**E. Fecha de la última actualización de sus documentos de seguridad:** 15 de septiembre de 2017

**F. Nombre de la persona servidora pública responsable de cada sistema:** En el sistema aparece como responsable el C.P. Reynaldo Sánchez Barajas Coordinador Administrativo del entonces Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, sin embargo, no omito mencionar que el Sistema de Datos "De Recursos Humanos", se encuentra en proceso de modificación.

**G. Nombre de la persona servidora pública que funge como responsable de seguridad de cada sistema**

**H. Naturaleza de los datos personales contenidos de cada sistema**

Respecto de los incisos G y H se realizó prevención al solicitante con números de oficio **MCDMX/U-T/261/2022** y **SCDMX/U-T/0262/2022**. Prevención que fue desahogada el pasado 9 de mayo de 2022 por el solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que envía respuesta correspondiente.

Se anexan respuestas mediante oficios **SMCDMX/DE-AF/0725/2022** y **SMCDMX/DE-AF/0759/2022** de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (Anexo 3)

#### 4. Sistema de Datos Personales Proveedores y Prestadores de Servicios

**A. Fecha y numero de la última auditoría realizada a cada uno de los sistemas**

**B. Resultados y/o observaciones derivadas de la auditoría**

Al efecto, se hace constar que esta Secretaría entró en funciones a partir del año 2019, mediante Acuerdo emitido el pasado 13 de diciembre de 2018.

**C. El estatus actual de cada sistema:** El estatus actual del sistema de datos personales es vigente y se encuentra en proceso administrativo de actualización.

**D. Fecha de la última actualización de cada sistema:** Ejercicio 2018

**E. Fecha de la última actualización de sus documentos de seguridad:** 04 de septiembre de 2017

**F. Nombre de la persona servidora pública responsable de cada sistema:** En el sistema aparece como responsable el C.P. Reynaldo Sánchez Barajas Coordinador Administrativo del entonces Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, sin embargo, no omito mencionar que el Sistema de Datos "De Recursos Humanos", se encuentra en proceso de modificación.

**G. Nombre de la persona servidora pública que funge como responsable de seguridad de cada sistema**

**H. Naturaleza de los datos personales contenidos de cada sistema**

Respecto de los incisos G y H se realizó prevención al solicitante con números de oficio **MCDMX/U-T/261/2022** y **SCDMX/U-T/0262/2022**. Prevención que fue desahogada el pasado 9 de mayo de 2022 por el solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se envía respuesta correspondiente.

Se anexan respuestas mediante oficios **SMCDMX/DE-AF/0725/2022** y **SMCDMX/DE-AF/0759/2022** de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (Anexo 3)

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022**5. Sistema de Datos Personales Programa Viajemos Seguras****A. Fecha y numero de la última auditoría realizada a cada uno de los sistemas****B. Resultados y/o observaciones derivadas de la auditoría**

Respecto de estos dos incisos, no se han realizado auditorías a los sistemas de datos personales.

**C. El estatus actual de cada sistema:** El estatus del sistema es activo**D. Fecha de la última actualización de cada sistema:** 03 de febrero del 2016**E. Fecha de la última actualización de sus documentos de seguridad:** 04 de mayo del 2018**F. Nombre de la persona servidora pública responsable de cada sistema:** María del Carmen Saavedra Saldívar.**G. Nombre de la persona servidora pública que funge como responsable de seguridad de cada sistema****H. Naturaleza de los datos personales contenidos de cada sistema**

Respecto de los incisos G y H se realizó prevención al solicitante con números de oficio **MCDMX/U-T/261/2022** y **SCDMX/U-T/0262/2022**. Prevención que fue desahogada el pasado 9 de mayo de 2022 por el solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se envía respuesta correspondiente.

Se anexan respuestas mediante los oficios **SMCDMX/DEAJER/DPGAJ/138/2022** y **SMCDMX/DEAJER/DPGAJ/176/2022** de la Dirección Ejecutiva de Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio (Anexo 4)

**6. Sistema de Datos Personales de Constancias para Beneficios Fiscales**

El sistema se encuentra en proceso de modificación mediante publicación en la gaceta oficial, por lo que una vez que sea publicado, se realizará la actualización correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

**A. Fecha y numero de la última auditoría realizada a cada uno de los sistemas****B. Resultados y/o observaciones derivadas de la auditoría**

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

Respecto de estos dos incisos, no se han realizado auditorías a los sistemas de datos personales.

**C. El estatus actual de cada sistema:** Activo

**D. Fecha de la última actualización de cada sistema:** 19 de diciembre de 2019

**E. Fecha de la última actualización de sus documentos de seguridad:** 2021

**F. Nombre de la persona servidora pública responsable de cada sistema:** Claudia Benítez Guzmán

**G. Nombre de la persona servidora pública que funge como responsable de seguridad de cada sistema**

**H. Naturaleza de los datos personales contenidos de cada sistema**

Respecto de los incisos G y H se realizó prevención al solicitante con números de oficio **MCDMX/U-T/261/2022** y **SCDMX/U-T/0262/2022**. Prevención que fue desahogada el pasado 9 de mayo de 2022 por el solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que envía respuesta correspondiente.

Se anexan respuestas mediante los oficios **SMCDMX/DE-VLV/0247/2022** y **SMCDMX/DE-VLV/0271/2022** de la **Dirección Ejecutiva para Una Vida Libre de Violencia (Anexo 1)**

**7.- Sistema de Datos Personales Vive Segura**

El sistema aparece como activo, sin embargo, actualmente no está vigente, ello en virtud que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México comenzó sus funciones a partir del primero de febrero de 2019, de conformidad con la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 13 de diciembre de 2018, en la que se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México", mismo que entró en vigor a partir del 1 de enero del año 2019 y en cuyo texto se estableció la creación de la Secretaría de las Mujeres y la extinción del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México.

Se anexan respuestas mediante los oficios **SMCDMX/DE-VLV/0247/2022** y **SMCDMX/DE-VLV/0271/2022** de la **Dirección Ejecutiva para Una Vida Libre de Violencia (Anexo 1)**

**8. Sistema de Datos Personales Red de Información de Violencia Contra las Mujeres.**

La Dirección de Informática y Sistemas de Registro, adscrita a La Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia De Género, es la responsable de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, misma que brindó la siguiente información

**A. Fecha y numero de la última auditoría realizada a cada uno de los sistemas**

**B. Resultados y/o observaciones derivadas de la auditoría**

Respecto de estos dos incisos, no se ha tenido auditorías relacionadas con el sistema de datos personales

**C. El estatus actual de cada sistema:** actualmente se encuentra vigente, toda vez que la última modificación del sistema en comento, se publicó en la gaceta del 13 de octubre de 2021

**D. Fecha de la última actualización de cada sistema:** 13 de octubre del 2021

**E. Fecha de la última actualización de sus documentos de seguridad:** 13 de octubre del 2021

**F. Nombre de la persona servidora pública responsable de cada sistema:** Ing. Javier Guajardo Canseco, Director de Informática y Sistemas de Registro de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

- G. Nombre de la persona servidora pública que funge como responsable de seguridad de cada sistema**  
**H. Naturaleza de los datos personales contenidos de cada sistema**

Respecto de los incisos G y H se realizó prevención al solicitante con números de oficio **MCDMX/U-T/261/2022** y **SCDMX/U-T/0262/2022**. Prevención que fue desahogada el pasado 9 de mayo de 2022 por el solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que envía respuesta correspondiente.

Se anexan respuestas mediante oficios **SMCDMX/DG-IAVG/091/2022** y **SMCDMX/DG-IAVG/101/2022** de la **Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género (Anexo 5)**

**9. Sistema de Datos Personales Documental de la Atención y Prevención de las Unidades Territoriales de Atención, LUNAS.**

El sistema se encuentra en proceso de modificación mediante publicación en la gaceta oficial, por lo que una vez que sea publicado, se realizará la actualización correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

- A. Fecha y numero de la última auditoría realizada a cada uno de los sistemas**

- B. Resultados y/o observaciones derivadas de la auditoría**

Respecto de estos dos incisos, no se han realizado auditorías a los sistemas de datos personales.

- C. El estatus actual de cada sistema :** Activo

- D. Fecha de la última actualización de cada sistema:** 06/03/2020

- E. Fecha de la última actualización de sus documentos de seguridad :**2021

- F. Nombre de la persona servidora pública responsable de cada sistema:** Claudia Benítez Guzmán

- G. Nombre de la persona servidora pública que funge como responsable de seguridad de cada sistema**

- H. Naturaleza de los datos personales contenidos de cada sistema**

Respecto de los incisos G y H se realizó prevención al solicitante con números de oficio **MCDMX/U-T/261/2022** y **SCDMX/U-T/0262/2022**. Prevención que fue desahogada el pasado 9 de mayo de 2022 por el solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que envía respuesta correspondiente.

Se anexan respuestas mediante los oficios **SMCDMX/DE-VLV/0247/2022** y **SMCDMX/DE-VLV/0271/2022** de la **Dirección Ejecutiva para Una Vida Libre de Violencia (Anexo 1)**

**10.- Padrón de Beneficiarias del Programa Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género**

El sistema se encuentra en proceso de modificación mediante publicación en la gaceta oficial, por lo que una vez que sea publicado, se realizará la actualización correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

- A. Fecha y numero de la última auditoría realizada a cada uno de los sistemas**

## COMISIONADA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de las Mujeres

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

**B. Resultados y/o observaciones derivadas de la auditoría**

Respecto de estos dos incisos, no se cuentan con auditorías relacionadas con los sistemas de datos personales.

**C. El estatus actual de cada sistema:** Activo**D. Fecha de la última actualización de cada sistema:** 25/11/2021**E. Fecha de la última actualización de sus documentos de seguridad:** En proceso de elaboración**F. Nombre de la persona servidora pública responsable de cada sistema:** Claudia Benítez Guzmán**G. Nombre de la persona servidora pública que funge como responsable de seguridad de cada sistema****H. Naturaleza de los datos personales contenidos de cada sistema**

Respecto de los incisos G y H se realizó prevención al solicitante con números de oficio **MCDMX/U-T/261/2022** y **SCDMX/U-T/0262/2022**. Prevención que fue desahogada el pasado 9 de mayo de 2022 por el solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que envía respuesta correspondiente.

Se anexan respuestas mediante los oficios **SMCDMX/DE-VLV/0247/2022** y **SMCDMX/DE-VLV/0271/2022** de la **Dirección Ejecutiva para Una Vida Libre de Violencia (Anexo 1)**

Respecto al inciso G y H, se hace de su conocimiento que en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante acuerdo **CT/I/SE/2021/03** se confirma la clasificación reservada parcialmente de la información referente al Documento de Seguridad del Sistema de Datos Personales de los Expedientes Conformados por la Implementación de la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención de Riesgo de Violencia Feminicida y en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante los Acuerdos **CT/II/SE/2021/03**, **CT/II/SE/2021/04**, **CT/II/SE/2021/05**, **CT/II/SE/2021/06** **CT/II/SE/2021/07**, **CT/II/SE/2021/08**, llevadas a cabo el 24 de junio y 2 de septiembre de 2021, respectivamente, en los que se confirman las clasificaciones reservadas parcialmente de la información referente a los Documentos de seguridad de los Sistemas de Datos Personales de los Sistemas de Datos Personales: Constancias para Beneficios Fiscales; Documental de la Atención y Prevención de las Unidades Territoriales de Atención Lunas; Capacitación presencial y en línea a personas servidoras públicas y público en general por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México; Programa Viajemos Seguras; Sistema de Datos Personales denominado Proveedores y Prestadores de Servicios; y por último de Recursos Humanos.

Entre los datos que se reservaron está el nombre de las y los responsables de los Sistemas de seguridad, motivo por el cual esta información no puede ser proporcionada ya que es información clasificada como reservada de conformidad con los acuerdos señalados. Se anexan copias de las Actas de la Primera Sesión Extraordinaria, así como su respectivo Acuerdo **CT/I/SE/2021/03** y el acta de la Segunda Sesión Extraordinaria con sus respectivos Acuerdos **CT/II/SE/2021/03**, **CT/II/SE/2021/04**, **CT/II/SE/2021/05**, **CT/II/SE/2021/06** **CT/II/SE/2021/07**, **CT/II/SE/2021/08** (Anexo 6 y 7)

...” (Sic)

Asimismo, se remitieron 7 anexos consistentes en los oficios señalados en la respuesta otorgada por la unidad descrita.

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

**IV. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** Con fecha 27 de mayo de 2022, el recurrente interpone el recurso de revisión por el cual expresa como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

*“La Secretaría de las Mujeres no proporciono la información referente a los Sistema de Datos Personales de la Población Beneficiada por los Servicios de las Unidades Delegacionales del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y Vive Segura, argumentando que tiene estatus activo pero señalan que no están vigentes evocando el artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, donde se establece la extinción del Instituto de las Mujeres. Sin embargo en su párrafo tercero de ese mismo artículo dice "Las referencias hechas al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Mujeres, a partir de la entrada en vigor de este Decreto". Por otra parte en relación a lo antes mencionado la Secretaría de las Mujeres no hace mención si ya está dando cumplimiento al Artículo 23. El responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá al menos los siguientes deberes: XIII. Registrar ante el Instituto los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos; ya que han pasado 3 años de que dejaron de ser Instituto. “ (Sic)*

**V. Trámite.**

**a) Prevención.** Mediante acuerdo de fecha 01 de junio de 2022, la Subdirectora de Proyectos de la ponencia de la comisionada ciudadana ponente María del Carmen Nava Polina, previno a la persona recurrente, en los siguientes términos:

“ ...

**TERCERO:** Con fundamento en los **artículos 237, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la**

## COMISIONADA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de las Mujeres

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

*Ciudad de México, téngase como medio para recibir oír y notificaciones a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. De la lectura íntegra al contenido del formato de cuenta, así como del estudio a las constancias obtenidas del sistema electrónico, respecto de la gestión de la solicitud de información folio 092073722000135, se advierte lo siguiente:*

- *De la impresión de la pantalla “Información del Registro de la Solicitud” se aprecia que la solicitud de información fue ingresada el **27 de abril de 2022** y se señaló como Medio para recibir la información o notificaciones a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.*
- *Asimismo, de la impresión de la pantalla “Detalle del Medio de Impugnación” el **promovente** se duele por: “La Secretaria de las Mujeres no proporciono la información referente a los Sistema de Datos Personales de la Población Beneficiada por los Servicios de las Unidades Delegacionales del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y Vive Segura, argumentando que tiene estatus activo pero señalan que no están vigentes evocando el artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, donde se establece la extinción del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y la creación de la Secretaría de las Mujeres. Sin embargo en su párrafo tercero de ese mismo artículo dice “Las referencias hechas al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de las Mujeres, a partir de la entrada en vigor de este Decreto”. Por otra parte y en relación a lo antes mencionado la Secretaria de las Mujeres no hace mención si ya esta dando cumplimiento al Artículo 23. El responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá al menos los siguientes deberes: XIII. Registrar ante el Instituto los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos; ya que han pasado 3 años de que dejaron de ser Instituto.” (sic) **Énfasis añadido***

## COMISIONADA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de las Mujeres

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

**CUARTO:** De lo anterior y derivado de las constancias que obran en el expediente, se advierte que las manifestaciones del particular no guardan coherencia con el registro de la PNT, ya que se observa que en la respuesta otorgada por el sujeto obligado informo lo siguiente:

“ ...

En razón de lo anterior, se proporciona la información solicitada respecto de los Sistemas de Datos Personales solicitados:

**1. Sistema de Datos Personales de la Población Beneficiada por los Servicios de las Unidades Delegacionales del Instituto del Distrito Federal**

El sistema aparece como activo, sin embargo, actualmente no está vigente, ello en virtud que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México comenzó sus funciones a partir del primero de febrero de 2019, de conformidad con la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 13 de diciembre de 2018, en la que se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México”, mismo que entró en vigor a partir del 1 de enero del año 2019 y en cuyo texto se estableció la creación de la Secretaría de las Mujeres y la extinción del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México.

Se anexan respuestas mediante los oficios **SMCDMX/DE-VLV/0247/2022** y **SMCDMX/DE-VLV/0271/2022** de la **Dirección Ejecutiva para Una Vida Libre de Violencia (Anexo 1)**

...” (Sic)

**SMCDMX/DE-VLV/271/2022**

“ ...

**1 Y 7 SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA POR LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES DELEGACIONALES Y VIVE SEGURA, DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL,** Finalmente, respecto a éstos sistemas, le comento que se encuentran activos, sin embargo cabe señalar que actualmente no están vigentes, ello en virtud, de que el 13 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual entró en vigor a partir del 1º de enero del año 2019, y en cuyo artículo Vigésimo Primero Transitorio se estableció la extinción del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y la creación de la Secretaría de las Mujeres. En relación al inciso F, hago de su conocimiento que el responsable de seguridad de ambos sistemas fue MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA SALDÍVAR, dato proporcionado, debido a que ambos sistemas se encuentran en proceso de supresión. Con relación al inciso G de los sistemas referidos, esta información se puede consultar en el siguiente enlace, en el apartado naturaleza de cada sistema de datos: <https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx>.

...” (Sic)

**QUINTO:** De lo anterior y derivado de las constancias que obran en el expediente, resulta pertinente señalar lo dispuesto por los artículos 234, 236 y 237 de la **Ley de**

## COMISIONADA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

*Transparencia, mismos que resultan requisitos necesarios para la interposición de un recurso de revisión. Por lo anterior, con fundamento en el **artículo 238, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, SE PREVIENE a la persona promovente del presente recurso, para que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del requerimiento por parte del Instituto, cumpla con lo siguiente:***

- ***Aclare sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública.***

*En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 238, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, SE APERCIBE a la parte recurrente que en caso de no desahogar la presente prevención en los términos señalados, el presente recurso de revisión SE TENDRÁ POR DESECHADO**" (Sic)*

- b) Cómputo.** El 02 de junio de 2022, este Instituto notificó el acuerdo de prevención referido, a través de la PNT, mismo que fue señalado por la persona recurrente para tales efectos.

Con base en lo anterior, el plazo legal para desahogar la prevención de mérito, transcurrió los días **03, 06, 07, 08 y 09 de mayo de 2022**, descontándose los días 04 y 05 del mismo mes, por considerarse días inhábiles para el cómputo de dicho plazo.

- c) Desahogo.** Previa consulta con la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como previa revisión de las constancias que integran el expediente al rubro citado, este órgano garante, **hace constar que NO fue localizada promoción**

**COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

**alguna de la persona recurrente, tendiente a desahogar la referida prevención.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248 fracción IV, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Hechos.** La persona recurrente solicitó:

*“Descripción: En el registro electrónico de sistemas de datos personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México aparece que la Secretaria de las Mujeres tiene registrados 10 sistemas: 1. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA POR LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES DELEGACIONALES DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL 2. CAPACITACIÓN PRESENCIAL Y EN LÍNEA A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PÚBLICO EN GENERAL POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 3. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS 4. PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS 5. PROGRAMA VIAJEMOS SEGURAS 6. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONSTANCIAS*

**COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

*PARA BENEFICIOS FISCALES 7. VIVE SEGURA 8. RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 9. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DOCUMENTAL DE LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ATENCIÓN, LUNAS. 10. PADRÓN DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SEGURO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO De los cuales quiero saber lo siguiente: A. Fecha y número de la última auditoría realizada a cada uno de los sistemas B. Resultados y/o observaciones derivadas de la auditoría C. El estatus actual de cada sistema D. Fecha de la última actualización de cada sistema E. Fecha de la última actualización de sus documentos de seguridad F. Nombre de la persona servidora pública responsable de cada sistema G. Nombre de la persona servidora pública que funge como responsable de seguridad de cada sistema H. Naturaleza de los datos personales contenidos de cada sistema*

*Datos complementarios: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/protege-tus-datospersonales/registro-y-consulta-de-sistemas-de-datos-personales.html>*

*.” (Sic)*

El sujeto Obligado dio respuesta el día 20 de mayo de 2022, a través de distintos oficios anexados suscritos por la Dirección Ejecutiva para Una Vida Libre de Violencia, Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, Dirección Ejecutiva de Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género para ejercer sus facultades y atribuciones en aras de hacer valer el derecho a la información.

Con fecha 27 de mayo de 2022, el particular interpone el recurso de revisión expresando que el sujeto obligado no proporcionó la información referente a los Sistemas de Datos Personales de la Población Beneficiada por los Servicios de las Unidades Delegacionales del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y Vive Segura. Tampoco hace mención de si ya cumple con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Sin embargo sí se encuentra el

## COMISIONADA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

pronunciamiento hecho por el sujeto obligado en lo relativo al Sistema de Datos Personales.

En este sentido y para el caso en concreto se observó que el sujeto obligado realizó una búsqueda exhaustiva dentro de sus unidades administrativas que pudieran conocer, por lo que el sujeto obligado recurrido, al haber atendido enteramente la solicitud del particular, cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el criterio 2/17, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

***Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.*** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a los recurrentes deben atender a los principios de congruencia y exhaustividad, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

Aunado a lo anterior, es de señalar lo dispuesto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que prevé lo siguiente:

## COMISIONADA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

*Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

*X. Expedirse de **manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.”*

Por lo que realizar el análisis jurídico categórico de las actuaciones, resulta ser poco claro para este Instituto, las razones o motivos de inconformidad del particular respecto de la respuesta emitida por el sujeto obligado por lo que, a fin de proteger el Derecho al Acceso a la Información Pública, se previno al particular para que aclarara los términos de su recurso de revisión, en congruencia con la solicitud y la respuesta a la misma.

En ese sentido y una vez transcurrido el término legal correspondiente, este Instituto no tuvo constancia del desahogo por parte de la persona recurrente de la prevención que le fue notificada, por lo que resulta procedente realizar los pronunciamientos que serán vertidos en los siguientes considerandos.

**TERCERO. Imposibilidad para plantear la controversia.** Este órgano colegiado considera que en el presente asunto no fue posible definir el planteamiento del problema a resolver de fondo; ello de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este órgano resolutor estuviera legalmente en aptitud, en primer lugar, de admitir el recurso de revisión, debía contar con la claridad y certeza respecto a los motivos o razones de la inconformidad y de que los mismos guarden relación directa con la respuesta emitida, para dilucidar si dichos motivos o razones de inconformidad encuadran en alguna de las hipótesis legales de procedencia del artículo 234 de la Ley de la materia y para, consecuentemente,

## COMISIONADA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

delimitar la controversia y así poder entrar al estudio de fondo respecto de la legalidad o ilegalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**CUARTO. Análisis y justificación jurídica.** Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

- a) **Desechamiento.** Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 238, 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

*“Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.*

*Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.*

...”

*“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:*

*I. Desechar el recurso;*

*[...]*”

*“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:*

*[...]*

*IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*

*[...]*”

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, este Instituto, mediante acuerdo de fecha **01 de junio de 2022, previno** a la persona recurrente, **notificándole dicho acuerdo**, a través de la PNT, medio señalado por él mismo, **el día**

**COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

**02 de junio del presente año**, para que, en un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día posterior a dicha notificación, aclarara sus razones o motivos de inconformidad y en concordancia con las causales de procedencia que especifica la Ley de la materia en su artículo 234, señalara la relación que guardan con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública; bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, se desecharía su recurso de revisión.

El plazo para el desahogo de la prevención corrió durante los días **03, 06, 07, 08 y 09 de junio de 2022**, descontándose los días 04 y 05 del mismo mes, por considerarse días inhábiles para el cómputo de dicho plazo.

En consecuencia, al no haber desahogado la prevención, este Instituto, con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley, **tiene por no presentado el recurso de revisión interpuesto, por lo que decreta su desechamiento.**

Por lo expuesto, este Instituto,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, mismas que fueron descritas en los Antecedentes de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 238 de la Ley, **se hace efectivo el apercibimiento** realizado por este órgano colegiado mediante **acuerdo de prevención de fecha 01 de junio de 2022**, por lo que se tiene por no presentado el recurso de revisión de la persona recurrente.

**SEGUNDO.** Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

**COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto.

**COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de las Mujeres**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2793/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de junio de dos mil veintidós**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**